

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DIA 20 DE FEBRERO DE 2012**

ALCALDE-PRESIDENTE

SR. D. FERNANDO SÁNCHEZ MORALES

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

SR. D. JESUS ALMARCEGUI OCA (ausente con excusa)

SEGUNDA TENIENTA DE ALCALDE

SRA. DÑA. MARÍA TERESA CASASNOVAS ROCHA (ausente con excusa)

CONCEJALES

SR. D. ANTONIO SERRANO ALONSO
SR. D. RAMÓN TORRECILLAS ALONSO
SR. D. LUIS DOMINGO FRAGA ORÚS
SR. D. MARIANO RAMÓN MONTÓN (ausente con excusa)

SECRETARIO

SRA. DÑA. ÁNGELA SARASA PUENTE

En la Villa de Canfranc (Huesca), a veinte de febrero de dos mil doce, siendo las diez horas y treinta minutos y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Sánchez Morales, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en **1ª convocatoria**, los miembros de la Corporación Municipal arriba expresados, que son cuatro miembros de hecho de los siete de derecho integrantes de la misma, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, asistidos de la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña. Ángela Sarasa Puente, que da fe del acto.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y demás lugares de costumbre.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Sra. Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer el Orden del Día que seguidamente se transcribe, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdo adoptado se expresa y constata a continuación.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación de la Ordenanza Fiscal 4, reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.*
- 2.- Resolución de apoyo al Punto de Atención Continuada (PAC) de Canfranc.*

1.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 4, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA”.-

Visto y examinado el expediente incoado en virtud de Providencia de la Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2012, de modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal: “**Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana**”, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los todos miembros presentes en la sesión, que son cuatro miembros de hecho de los siete de derecho, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal: “**Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana**”, en los términos literales siguientes:

Modificación del artículo 4.3

3. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales las reducciones siguientes, aplicables respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales: (mínimo el 40% y máximo el 60%. Se puede fijar el mismo porcentaje para todos los años, o uno distinto para cada uno de ellos). En los ejercicios 2012, 2013 y 2014, se aplicará la reducción del 40%. En caso de no fijar el Ayuntamiento la reducción, se aplicará el límite máximo, es decir el 60% para cada uno de los cinco años de aplicación de la reducción. La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva de carácter general sean inferiores a los hasta entonces vigentes. El valor catastral reducido, en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los mismos, a los que hace referencia el artículo 18 del citado texto legal, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales se presentarán ante el Pleno del Ayuntamiento y serán resueltas por el mismo.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que tales Acuerdos son definitivos, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin necesidad de adopción de nuevos acuerdos.

CUARTO. - Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos estén relacionados con el expediente”.

2.- RESOLUCIÓN DE APOYO AL PUNTO DE ATENCIÓN CONTINUADA (PAC) DE CANFRANC.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pasa a dar cuenta de las informaciones y conversaciones, así como reunión mantenida con el Consejero de Sanidad, Bienestar social y Familia de la Diputación General de Aragón, el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y el responsable de atención primaria, en relación con el cierre del Punto de Atención Continuada (PAC) de Canfranc.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación y debate, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Apoyar el Punto de Atención Continuada de Canfranc, ya que es un servicio básico, tanto para el Municipio de Canfranc como para el Valle del Aragón, puesto que la cifra de población se incrementa notablemente en los períodos de mayor afluencia turística, verano e invierno, llegando a 9.000 personas.

Segundo.- Emitir el correspondiente certificado para su envío al Consejero de Sanidad, Bienestar social y Familia de la Diputación General de Aragón”.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia dió por finalizada la sesión, levantándose la misma a las diez horas y cuarenta y tres minutos del día veinte de febrero de dos mil once, de la que se extiende la presente ACTA, de todo lo cual, como Secretaria, DOY FE.

VºBº

El Alcalde-Presidente

La Secretaria